

**REF.: OTORGA PLAZO PARA SUBSANAR
NÚMERO DE PARTICIPES Y PATRIMONIO
MÍNIMOS DE FONDO DE INVERSIÓN
LINK-AP X.**

SANTIAGO, 16 de septiembre de 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4238

VISTOS:

1. La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada **LINK CAPITAL PARTNERS ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**
2. Lo dispuesto en los artículos 1, 3 número 4, 20 número 13 y 67 del Decreto Ley N° 3.538 de 1980, que crea la Comisión para el Mercado Financiero, en el artículo 5° de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.712, y; en la Resolución Exenta N° 8.678 de 2019, de este Servicio.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 10 de julio de 2019, **LINK CAPITAL PARTNERS ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.** depositó el Reglamento Interno de **FONDO DE INVERSIÓN LINK CAPITAL PARTNERS APAX X** en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos, bajo el número de registro FM191526.
2. Que, con fecha 18 de noviembre de 2019, la administradora depositó un nuevo Reglamento Interno que modificó el nombre del fondo a **“FONDO DE INVERSIÓN LINK-AP X”**
3. Que, mediante presentación de fecha 13 de agosto de 2020, la referida sociedad administradora informó a esta Comisión que el citado fondo de inversión, posee un patrimonio y un número de participes inferiores a los límites legales, solicitando además se le otorgara un plazo para regularizar dicha situación.
4. Que, de acuerdo a los antecedentes que obran en poder de esta Comisión, al 20 de agosto de 2020, el fondo en cuestión no ha iniciado operaciones.

RESUELVO:



*Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-4238-20-33558-R*

1. Otórgase a **FONDO DE INVERSIÓN LINK-AP X** plazo hasta el 10 de julio de 2021 para cumplir con el patrimonio y número de partícipes mínimos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, contenida en el artículo primero de la Ley N° 20.712.
2. Una vez finalizado el plazo concedido, la sociedad administradora deberá informar a esta Comisión respecto del cumplimiento de los requisitos del patrimonio y número de partícipes del referido fondo.

DCFP/CSC/TVM WF 1252693

Anótese, Comuníquese y Archívese.



A handwritten signature in blue ink, appearing to be "C. Villalobos".

CRISTIÁN VILLALOBOS OLIVEROS
INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES (S)
POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-4238-20-33558-R